

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 22 DICIEMBRE 2011

VISTO:

El Expediente N° 11038/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN - S/ EXPERIENCIA ANTICIPADA IMPLEMENTACIÓN NIVEL SECUNDARIO EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS"; y

CONSIDERANDO

Que mediante las Resoluciones N° 953/10 y N° 208/11 de este Ministerio, se puso en marcha durante los años 2010 y 2011 la implementación anticipada del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en distintas localidades de nuestra Provincia;

Que la misma constituye un precedente que permite calificarla como una propuesta viable y pertinente para la población destinataria;

Que por tal motivo, mediante la Resolución N° 031/11 de este Ministerio, se aprobó la propuesta educativa para la implementación, a partir del año 2012, del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ha efectuado las previsiones necesarias para la elaboración de una propuesta de implementación anticipada a partir del año 2012 del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con resguardo de la unidad pedagógica del Nivel, tomando el año 2012 como etapa que actúe como precedente y experiencia evaluable;

Que la mencionada Dirección a partir del corriente año extiende la Certificación de acreditación de la Educación Primaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que resulta necesario garantizar el acceso y la continuidad educativa de los potenciales estudiantes para el Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en razón de que ya se ha modificado la estructura de la Educación General Básica por el Nivel de Educación Primaria;

Que la implementación anticipada en el año 2012 del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos se realizará en las Escuelas para Adultos de la Provincia;

Que el presente trámite encuadra en las disposiciones de los artículos 73, 75, 104, 120, 130, 132 incisos a), b), c), d), g) y h) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que por lo expuesto y en consecuencia corresponde dictar la presente

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

112.-

norma legal;

POR ELLO:

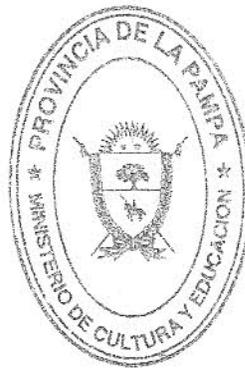
LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la propuesta educativa para la implementación anticipada, a partir del año 2012, del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en las Instituciones Educativas que se detallan en el mismo.-

Artículo 2º.- Encomendar a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos la elaboración de la norma legal de transición que corresponda a fin de garantizar la inclusión de alumnos menores de 18 años, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 134/10 del Poder Ejecutivo Provincial y en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese y pase a las Subsecretarías de Educación y de Coordinación, a la Dirección General de Educación Secundaria y Superior, a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y al Centro Provincial de Información Educativa de la Subsecretaría de Coordinación, a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 032 /11.-  
MMM



  
Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

ANEXO

**PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN ANTICIPADA DEL CICLO BÁSICO  
DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN  
PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS (EPJA)**

La propuesta de Implementación Anticipada del Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) en la provincia de La Pampa será de aplicación durante el año 2012 en las localidades de Santa Rosa, General Pico, General Acha, Victorica y Eduardo Castex, a fin de dar respuesta a una población específica en consonancia con la implementación de la nueva estructura prevista en la Ley de Educación Provincial N° 2511.

El año 2012 se considera un período de evaluación de las acciones que se promuevan en el plano de estructura, localización, organización institucional y curricular con vistas a la implementación de la propuesta definitiva en todo el ámbito provincial.

**Destinatarios**

- Mayores de 18 años con certificado de aprobación del Nivel Primario (modalidad regular o de Jóvenes y Adultos), o de acreditación de Segundo Ciclo de la Educación General Básica, o de estudios parciales correspondientes al Tercer Ciclo de la Educación General Básica (modalidad regular o de Jóvenes y Adultos) o al Ciclo Básico de la Educación Secundaria (Ley N° 2511).

**Localización**

Los servicios educativos podrán ser localizados en las siguientes instituciones de la Modalidad:

*Santa Rosa*

Escuelas para Adultos N° 1, 5 y 6

*General Pico*

Escuela para Adultos N° 2

*Eduardo Castex*

Escuela para Adultos N° 3

*General Acha*

Escuela para Adultos N° 4

*Victorica*

Escuela para Adultos N° 7

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//2.-

El servicio estará a cargo del Director de la Escuela para Adultos y contará, progresivamente, para el funcionamiento administrativo y pedagógico con una planta funcional integrada por un Auxiliar de Secretaría y el cuerpo docente necesario para el desarrollo de la enseñanza de acuerdo con la estructura curricular definida para el Ciclo.

### Organización y Estructura Curricular

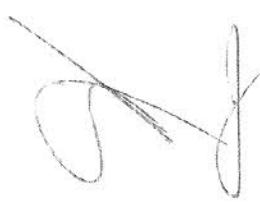
La estructura curricular, en esta propuesta, define el trayecto formativo que deberá completar un/a estudiante de esta Modalidad para acreditar el Ciclo Básico de la Educación Secundaria en la Modalidad.

La propuesta curricular de la EPJA posee una organización modular de contenidos a enseñar y las capacidades a desarrollar en los alumnos y determina la carga horaria tutorial y de estudio, que necesita un alumno para el logro de la acreditación de los módulos previstos para el ciclo y el nivel de certificación correspondiente.

En este sentido un módulo se define como una unidad curricular referida a un campo de conocimientos o disciplina, que constituye una unidad pedagógico-didáctica que organiza el proceso de enseñanza y de aprendizaje y permite su acreditación en forma independiente.

Por tratarse de una oferta destinada a jóvenes y adultos que por diversos motivos no pudieron completar los estudios obligatorios en la edad teórica, la estructura curricular debe cumplir con características específicas:

- Flexibilidad. Que permita a los jóvenes y adultos iniciar, discontinuar y retomar, de acuerdo con sus posibilidades y necesidades, su itinerario formativo  
La flexibilidad también supone ordenar un sistema de equivalencias que permitan acreditar los conocimientos ya adquiridos.
- Organización pedagógica adecuada a la modalidad. Los contenidos, su selección, organización, secuenciación y presentación deben tener en cuenta: las características de los sujetos que aprenden, criterios epistemológicos y científicos actualizados, significatividad social-cultural y una extensión y profundidad de tratamiento que permitan una formación de calidad equivalente a cualquier otra propuesta de la educación común.
- Articulación horizontal y vertical de la propuesta educativa que permita al alumno la continuidad de estudios para el logro de la culminación de la educación obligatoria y la prosecución de estudios superiores.
- Vinculación con el mundo del trabajo.
- Ampliación de la propuesta educativa a ámbitos culturales y a las nuevas tecnologías, con énfasis en la formación integral.



//.-

Provincia de La Pampa  
 Ministerio de Cultura y Educación

//3.-

**Estructura Curricular**

**Ciclo Básico**

Campos de Conocimiento	Hs. Cátedra Tutores	Hs. reloj totales	Hs. reloj trabajo independiente del alum.
<b>Ciencias Sociales</b>			
- Módulo de enseñanza Geografía	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
- Módulo de enseñanza Historia	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
<b>Ciencias Naturales</b>			
- Módulo de enseñanza Biología	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
- Módulo de enseñanza Físico-Química	4 (cuatro)	2:40'	1:30'
<b>Lengua y Literatura</b>			
- Módulo de enseñanza Lengua I	3 (tres)	2	50'
- Módulo de enseñanza Lengua II	3 (tres)	2	50'
<b>Matemática</b>			
- Módulo de enseñanza Matemática I	3 (tres)	2	50'
- Módulo de enseñanza Matemática II	3 (tres)	2	50'
<b>Inglés</b>			
- Módulo de enseñanza Inglés I	3 (tres)	2	50'
	Total: 31 horas	Total: 20:40' horas	Total: 10:10' horas
<b>Semestrales</b>			
Módulo: Construcción de Ciudadanía	3 (tres)	2	50'
Módulo: Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías	3 (tres)	2	50'
	Total: 6 horas	Total: 4 horas	Total: 1:40' horas
<b>Semestral</b>			
Proyectos Asociados al mundo del trabajo	3 (tres)	2	50'
	Total: 3 horas	Total: 2 horas	Total: 50'
<b>TOTALES</b>	39	26:40'	12:40'

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Cultura y Educación

//4.-

#### Evaluación de los alumnos

La evaluación de los alumnos es un proceso inseparable del proceso de enseñanza y de aprendizaje y en la modalidad de la EPJA supone perspectivas teóricas y prácticas que den respuestas a las características de los sujetos de esta modalidad.

Por una parte la evaluación debería ser concebida en el marco de políticas educativas inclusivas, lo que exige conceptualizaciones y procedimientos flexibles e integradores que permitan a nuestros jóvenes y adultos hacer realidad una segunda oportunidad de lograr las certificaciones correspondientes en los niveles obligatorios.

En una política de inclusión, la evaluación es prioritariamente un medio para mejorar el aprendizaje y las prácticas de enseñanza. El desafío es ampliar el enfoque de evaluación, evitando una concepción basada en la reproducción de conocimientos. Se trata de incorporar una perspectiva en que el docente genere las mejores condiciones posibles para que los alumnos puedan exponer lo que saben y pueden hacer.

A partir de estas concepciones, la institución y sus docentes –en base a las normativas para la modalidad- tomarán las decisiones sobre la calificación, acreditación y promoción de los alumnos, que trascienden una situación administrativa del sistema, para otorgarle un sentido pedagógico a la trayectoria de los estudiantes en la modalidad.

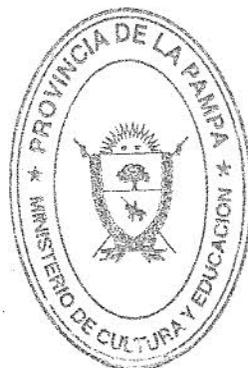
#### Certificación

De acuerdo con lo determinado en la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación, se podrá extender el "Certificado de acreditación de la Formación Básica".

#### Consideraciones complementarias

La Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, determinará otras normas legales relacionadas con decisiones técnico-pedagógicas referidas -entre otras- al marco teórico, a la evaluación de los alumnos y otras definiciones que se desprendan de la presente implementación.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 032 /11-



Lic. JACQUELINE M. EVANGELISTA  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION